

VIEDMA, 28 DE JUNIO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 136925-EDU-2010 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la firma del Convenio entre la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci y el Consejo Provincial de Río Negro;

Que el presente Convenio tiene por objeto la implementación de un curso de “Formación de instaladores gasistas matriculados de tercera categoría en la localidad de Ingeniero Jacobacci;

Que mediante el mismo, la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci se compromete a cumplir con el plan de estudio de un carga horaria de cuatrocientas (400) horas reloj, que forma parte del presente Convenio, como Anexo I y aprobado por la Resolución N° 1458/07 del Consejo Provincial de Educación de Río Negro;

Que el Consejo Provincial de Educación se compromete a expedir los certificados de finalización del curso de “Formación de Instaladores Gasistas Matriculados de Tercera Categoría;

Que dicho Convenio ha sido debidamente rubricado por el Sr. Intendente Carlos TORO y el Sr. Ministro de Educación Dn. César BARBEITO;

Que la presente se dicta dentro de las facultades previstas en la Ley F N° 2444;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la firma del Convenio suscripto por el Sr. Intendente Carlos TORO y el Sr. Ministro de Educación Dn. César BARBEITO que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la certificación “Formación de Instaladores Gasista matriculado de tercera categoría”.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar a los interesados por intermedio del Area de Educación y Trabajo, y archivar.-

RESOLUCION N° 1495
ET/dm.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

**CONVENIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE RÍO NEGRO
CON “MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI” - PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO FORMACIÓN DE INSTALADORES GASISTAS
MATRICULADOS DE TERCERA CATEGORÍA**

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por el Señor Presidente Prof. CÉSAR A. BARBEITO, con domicilio en calle Álvaro Barros 554 de la ciudad de Viedma, en adelante “**EL CONSEJO**” y “**MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI**”, con domicilio en Julio Argentino Roca 189, representada en este acto por el Intendente Sr. CARLOS TORO, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” acuerdan en suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.- Este convenio tiene por objeto la implementación de un curso “Formación de instaladores gasistas matriculados de tercera categoría“. A tal efecto las partes se comprometen a prestar colaboración para la efectiva realización de las actividades-----

SEGUNDA: Vigencia.- Este convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir del de 2010, entregado los certificados del curso mencionado en la cláusula primera se dará por concluido el presente Convenio.-----

TERCERA: Infraestructura.- El Instituto Técnico de Nivel Superior aportará la infraestructura edilicia, ubicada en Ruta 23 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, provista del mobiliario adecuado para implementación y desarrollo de las actividades previstas, haciéndose cargo del pago de los servicios de luz, agua y gas como asimismo de las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias para que el lugar establecido se encuentre en adecuadas condiciones de uso.-----

CUARTA: Útiles y Herramientas.- “**LA MUNICIPALIDAD**” facilitará recursos económicos, instrumentos, insumos de su propiedad que sean necesarios para el dictado de los módulos previstos para el curso.-----

QUINTA: Personal docente: “LA MUNICIPALIDAD” designará a los docentes que acrediten conocimientos e idoneidad sobre el curso a realizar, como así también, a abonarles los salarios, carga sociales y seguros laborales, no teniendo ningún tipo de relación laboral con el Consejo Provincial de Educación de Río Negro.-----

SEXTA: Coordinación Pedagógica.- El Instituto Técnico de Nivel Superior será el responsable de la Coordinación Pedagógica-Administrativa, para la supervisión de los módulos de acuerdo a las necesidades y demandas relevadas-----

SÉPTIMA: Beneficiarios.- “LA MUNICIPALIDAD” realizará la convocatoria de destinatarios del curso, haciéndose cargo de los seguros contra riesgos y accidentes respectivos. -----

OCTAVA: Responsabilidad.- “EL CONSEJO” queda exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufran los integrantes del curso, como así también la de sus bienes o de terceros, ya sea dentro o fuera de las dependencias donde se desarrolla el mismo, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este convenio.-----

NOVENA: Certificados.- “EL CONSEJO” se compromete a expedir los certificados de finalización del curso de “FORMACIÓN DE INSTALADORES GASISTAS MATRICULADOS DE TERCERA CATEGORÍA”, en concordancia al plan de estudio aprobado por la Resolución N° 1.458/07 del Consejo Provincial de Educación de Río Negro, habiéndose comprobado a través de la supervisión mencionada en la cláusula sexta, que dictara en su totalidad el plan de estudio.-----

DÉCIMA: Plan de estudio.- “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a cumplir con el plan de estudio que forma parte integrante del presente Convenio, como Anexo I, con una duración de 400 horas reloj.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares del mismo tenor, y al solo efecto, en la ciudad de Viedma, Pcia de Río Negro, a losdel mes de.....de 2.010.-

ANEXO II

CERTIFICO que _____ D.N.I. N° _____, ha aprobado con _____, el curso **"FORMACIÓN DE INSTALADORES GASISTAS DE TERCERA CATEGORÍA"**, realizado en la localidad de _____, en el año 2010, con un total de 400 horas reloj, de acuerdo al plan de estudio nacional, adherido por el Ministerio de Educación de Río Negro, según Resolución N° 1458/07.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante la licenciataria CAMUZZI Gas del Sur S.A., para solicitar la habilitación de la matrícula correspondiente –según lo normado en el Art. 1º de la Resolución 24/93 del ENARGAS.–